



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EXP. 2008-00513-00 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DTE: DOMINGA VALERO DE HERNANDEZ

DDO: FRANCISCO JUAN BERRIO JULIO.

Secretaría: Señor juez, le informo con el presente proceso, que el apoderado de la parte demandante solicita comisión para la entrega de los bienes al juzgado de San Onofre. Sírvasse proveer.

LUZ MARÍA PULGAR GRANADOS

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Julio ocho de dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota de secretaría y revisado el proceso, encuentra el despacho la solicitud elevada por la parte demandante, así mismo da cuenta que en diligencia de secuestro de fecha 13 de febrero del 2014 realizada por la inspección central de policía de San Onofre fueron secuestrados los bienes dentro del proceso quedando a disposición del secuestre GABRIEL EDUARDO CONTRERAS TOVAR, por lo anterior de conformidad al numeral 4 del artículo 308 del C.G.P. se requerirá al auxiliar de la justicia para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto haga entrega real y material de los bienes secuestrado a las partes. En mérito de lo expuesto se Resuelve:

ÚNICO: Requiérase al auxiliar de la justicia señor GABRIEL EDUARDO CONTRERAS TOVAR designado como secuestre dentro del presente proceso, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar la entrega real y material de los bienes secuestrados a las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juan Medina
Aux. Judicial